



Municipalidad Provincial de Sechura

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0029-2009-MPS/A

Sechura, 19 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO

El Informe N° 074-2008-MPSOCyPV/UPC, de fecha 22 de Diciembre de 2008, emitido por el Jefe de Unidad de Participación Vecinal, sobre **Reconocimiento de Comité Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Chepito - Distrito de Bernal - Provincia de Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPS de fecha 09 de Octubre de 2008 en su artículo 2° se **CRÉASE EL CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO**, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el "Pueblo de Chepito"; conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y se establece que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CONVOCARÁ A ELECCIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN LA LEY DE LA MATERIA - Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;**

Que, mediante el Documento de Visto, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, comunica que con fecha 20 de Diciembre del 2008, se realizó en acto público, la Asamblea donde se eligió al Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de Elecciones del Centro Poblado Chepito - Distrito de Bernal - Provincia de Sechura, con la finalidad elegir las autoridades Municipales de dicho Centro Poblado, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28440, y que ha quedado integrada conforme se indica en la parte Resolutiva del presente Documento;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - N° 28440, establece que "La Organización del Proceso Electoral estará a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (05) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La Designación de los Pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. ... "El Comité Electoral elegirá entre sus miembros a quien lo presidirá y se instala en su fecha de conformación";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL para llevar a cabo el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del CENTRO POBLADO DE CHEPITO - Distrito de Bernal - Provincia de Sechura, para los fines precisados en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que quedará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Sr. MARIANO LÓPEZ PERICHE.	DNI. N° 02663081
SECRETARIO	: Sr. MATEO ROMÁN MORALES PURIZACA.	DNI. N° 80477019
TESORERO	: Sr. HORACIO OMAR PAIBA PURIZACA.	DNI. N° 42176937
FISCAL	: Sr. NATVIDAD PAIVA PURIZACA.	DNI. N° 02662412
VOCAL	: Sr. BENITO MARTÍNEZ PAZO.	DNI. N° 02662018

POR LA MUNICIPALIDAD:

REGIDOR	: Prof. VIRGILIO LAUREANO AYALA JACINTO.
REGIDOR	: Sr. MILTON CÉSAR PANTA BANCAYÁN.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta al Comité Electoral, a la Comisión de Participación Ciudadana, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, Unidad de Participación Vecinal y a las demás Gerencias y Subgerencias que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SVQP/Aic.
MJPG/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Santos Valentín Querevalú Periche
ALCALDE